



PLE-TCE-1-16-08-2023-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 176-2023-PLE-TCE, de miércoles 16 de agosto de 2023, a las 15H30, con los votos a favor de los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo y doctor Roosevelt Cedeño López, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022



y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

Que, el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;

Que, el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;

Que, el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través de comunicación S/N, de 14 de agosto de 2023, dirigido por correo electrónico al señor presidente del Tribunal, presenta su excusa para participar en el conocimiento y resolución del incidente de recusación presentado dentro de la Causa Nro. 212-2023-TCE, que en su parte pertinente señala: *“He recibido por correo electrónico la convocatoria para formar parte del Tribunal que resolverá un incidente de recusación dentro de la causa 212-2023-TCE. Al respecto presento mi Excusa para integrar el Tribunal, puesto que la profesional del derecho que acciona y patrocina esta causa, la doctora Angélica Porrás Velasco, es mi socia en el Estudio Jurídico en donde ejerzo mi actividad profesional. La página web en la que consta públicamente lo que refiero es: <https://www.pgabogados.com.ec/socios/> [imagen inserta]. De tal manera que me encuentro incurso en la prohibición establecida en el numerales 5 y 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por ser mi socia la doctora Porrás Velasco y por tener un conflicto de interés evidente. Cuando ha participado ella el Tribunal ya ha aceptado mi excusa en otros casos precedentes, como el 142-2022-TCE. Con los antecedentes expuestos, pido ser apartado del conocimiento de la presente recusación.” [Sic];*

Que, por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria



Jurisdiccional No. 176-2023-PLE-TCE, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para el día miércoles 16 de agosto de 2023, a las 15h30, a fin de conocer el el Oficio S/N, de 14 de agosto de 2022, suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral; y, resolver respecto de su excusa presentada para conocer y resolver el incidente de recusación dentro de la Causa No. 212-2023-TCE;

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-2023-0201-0, de 15 de agosto de 2023, se convocó al doctor Roosevelt Cedeño López, juez suplente, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 176-2023-PLE-TCE, para el día miércoles 16 de agosto de 2023, a las 15h30, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para resolver respecto de la excusa presentada dentro de la Causa No. 212-2023-TCE, por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado es parte procesal y el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez se ha excusado de actuar como juez suplente;

Que, una vez analizada la solicitud de excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno considera que al revisar el contenido de la misma y la prueba aportada, justifica estar incurso en la causal 5 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y no en la causal 9 como lo señaló el solicitante, por cuanto se comprueba que *la doctora Angélica Porras Velasco, es socia en el Estudio Jurídico en donde ejerce su actividad profesional. De tal manera, que es pertinente aceptar su excusa, a fin de no afectar el normal desarrollo de la causa No. 212-2023-TCE.*

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el incidente de recusación presentado dentro de la Causa No. 212-2023-TCE, por estar incurso en la causal 5 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución al abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien quedará apartado del conocimiento y resolución del incidente de recusación presentado dentro de la Causa No. 212-2023-TCE.



Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 212-2023-TCE.

DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución.

Dr. Fernando Muñoz Benítez
JUEZ

Ab. Ivonne Coloma Peralta
JUEZA

Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo
JUEZ

Dr. Roosevelt Cedeño López
JUEZ

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 176-2023-PLE-TCE, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- Lo Certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL